SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el AR-SAU-2 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax, mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 24 de marzo de 2014, se procede a la publicación del citado acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre; así como en al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el acta de la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017, y con la salvedad de los términos que resulten de su aprobación, adoptó el siguiente acuerdo:

"2.1.– Barrax. Expte. PL n.º 3/09. Plan de Ordenación Municipal. Aprobación definitiva AR-SAU-2".

La ponente, doña Teresa Botija Polo, da cuenta del expediente manifestando que el Plan de Ordenación Municipal de Barrax tenía por objeto la Ordenación Territorial y Urbanística de la totalidad del término municipal de Barrax, sin embargo, sobre el ámbito de la denominada AR-SAU-2, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 6/4/2009 había adjudicado la ejecución de un PAU a la mercantil Viviendas El Lago, S.L. si bien dicho PAU de uso global residencial y tipología edificatoria EA situado al Sureste del núcleo urbano no se había comenzado a desarrollar en el momento de la aprobación del POM. Esta circunstancia impidió que el AR-SAU-2 prevista en el POM fuese aprobada en tanto no quedase justificada la resolución de las obligaciones derivadas de la adjudicación del PAU, procedimiento de resolución que fue iniciado por el Pleno del Ayuntamiento de Barrax con fecha 1/10/2015.

Ante esta circunstancia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 6/11/2015, acordó aprobar definitivamente el POM de Barrax y "dejar en suspenso la aprobación del AR-SAU-2 hasta que por parte del Ayuntamiento de Barrax se finalice la tramitación del expediente iniciado por acuerdo plenario de 1/10/2015 para resolver, si procede, la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado sobre dicho ámbito".

Con fecha 29/7/2016 tiene entrada en esta Dirección Provincial la solicitud del Ayuntamiento de Barrax para que se levante la suspensión sobre el ámbito AR-SAU-2 y se proceda a su aprobación definitiva, acompañada de copia del expediente tramitado para resolver la adjudicación del PAU.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, a la vista de la documentación aportada por parte del Ayuntamiento de Barrax, una vez acreditada la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora SAU-2 de las anteriores Normas Subsidiarias de Barrax y de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de sus miembros levantar la suspensión acordada por esta Comisión con fecha 6/11/2015 y aprobar definitivamente el AR-SAU-2 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del TRLOTAU y 136 del RP, sujeta a las siguientes condiciones:

a) La aprobación de cualquier instrumento de desarrollo necesitará informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar en cuanto a la suficiencia de recursos hídricos.

b) Cualquier desarrollo de las nuevas actuaciones urbanizadoras del Plan necesitará autorización previa de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

A los efectos previstos en el artículo 157 RP, el presente acuerdo será publicado en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha, correspondiendo al Ayuntamiento de Barrax su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

En el caso de administraciones públicas, contra el acuerdo de aprobación definitiva del AR-SAU-2 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax, dado que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando no se trate de una Administración Pública, contra el acuerdo de aprobación definitiva del AR-SAU-2 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Barrax a 3 de mayo de 2017.–La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez. 7.325